

283
247

AVISO DE NOTIFICACION

0103

CORREO CERTIFICADO

Radicación :04108100 00000004 Fecha: 30/11/2005 8:16:13 Trámite :11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II Evento :379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO Solicitante :LLORED RICAURTE ALICIA Folios:1

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)
LLORED RICAURTE ALICIA
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 5
BOGOTA D.C.

REF: RESOLUCION No: 32041
FECHA No. 29/11/2005
EXPEDIENTE No. 4 108100
Trámite :11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento :379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto.

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6089700 Fax 6089701

298

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: **WYETH**

Expediente: **04-108.100**

Solicitud de: **PATENTE PCT**

Resolución No: **32041 de 29 de Noviembre de 2005**

1. Por medio del presente atentamente manifiesto a ese Despacho que en mi calidad de apoderada para todos los asuntos de la de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad WYETH me **doy por notificada de la citada Resolución mediante el presente memorial** y solicito me sea entregada copia de la citada resolución en esta fecha.

2. Ruego a usted tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

AMCW/fegv



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32041

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-108100

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la División de Nuevas Creaciones mediante el oficio 10487 notificado por fijación en lista de fecha 12 de noviembre del año del 2004, requirió al solicitante conforme lo dispone el artículo 39 de la citada Decisión 486, para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

SEGUNDO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud".

TERCERO: Que el requerimiento a que alude el primer considerando de esta resolución fue atendido el día 14 de diciembre del 2004, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico, teniendo en cuenta que no se allegó el documento de poder, ni se acreditó la existencia y representación legal de la sociedad Wyeth., contrario a lo manifestado por la apoderada del solicitante, no completando así los requisitos señalados en el artículo 26, lit. f), de la decisión 486.

De acuerdo con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 28 95. Línea 9800-910 185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

256
250



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32041

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-108100

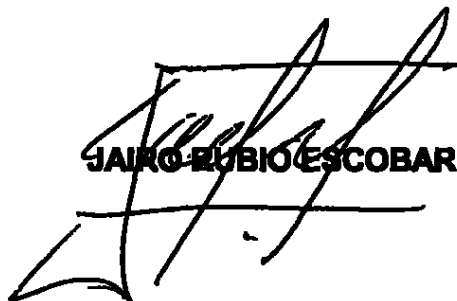
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 NOV. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83 Piso 5.
Bogotá, D.C.

202021

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

13 DIC. 2005

La presente resolución se dicta por el motivo del _____
mediante la cual se acuerda por el artículo _____

(Artículo no citado)

Alfredo Corbelli